



**Subcomité de Protección Zoonositaria dependiente del Comité Consultivo  
Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura  
y Desarrollo Rural**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

**INFORME DE REVISIÓN QUINQUENAL CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-054-ZOO-1996, ESTABLECIMIENTO DE CUARENTENAS PARA ANIMALES Y SUS PRODUCTOS.**

**Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:** 8 de junio de 1998

**Fecha de última modificación:** No ha sido modificada desde su creación.

**ÍNDICE**

I.	DIAGNÓSTICO .....	1
II.	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA .....	3
III.	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS .....	4
IV.	RESULTADOS DE LA REVISIÓN.....	7
V.	CONCLUSIÓN .....	9

**I. DIAGNÓSTICO**

La globalización y la creciente demanda de alimentos, ha ocasionado cambios acelerados que afectan directamente a las cadenas de mercados de productos y subproductos de origen animal, resaltando el hecho de que el comercio crece a mayor velocidad que la producción, lo que obliga a los servicios veterinarios a tener un mejor control y gestión sobre los brotes de enfermedades, pues constituyen un riesgo para la producción y la economía nacional.



A medida que la industria crece, se reconocen necesidades y se ajustan enfoques, visualizando y comprendiendo que la sanidad animal y la salud humana son interdependientes y están vinculadas a los ecosistemas en los cuales coexisten, por lo cual es prioritaria la atención de brotes de enfermedades y el control de las mercancías pecuarias importadas, para evitar o disminuir el riesgo de la diseminación de enfermedades y plagas exóticas o emergentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6, fracción XVIII de la Ley Federal de Sanidad Animal, la Secretaría, tiene la atribución de *declarar, ordenar, aplicar y levantar cuarentenas*, las cuales serán implementadas en unidades de producción o establecimientos cuando exista un riesgo zoonosario con el fin de prevenir, controlar y en su caso erradicar las plagas o enfermedades que pueden afectar a la ganadería nacional, tanto a nivel de producción como en la sanidad e inocuidad de los productos.

A nivel nacional e internacional se ha reconocido la importancia de establecer medidas sanitarias y de calidad para minimizar los riesgos de introducción y diseminación de plagas y enfermedades en el sector agropecuario, que puedan afectar la salud animal y en consecuencia, la salud pública, dichas medidas son plasmadas en la "*NOM-054-ZOO-1996, Establecimiento de cuarentenas para animales y sus productos*", publicada en el DOF el 8 de junio de 1998, que contiene las definiciones y especificaciones para la aplicación y liberación de cuarentenas, dando como resultado beneficios para la producción pecuaria, la sanidad animal y la salud pública.

Actualmente, en el territorio mexicano operan las campañas nacionales contra la tuberculosis bovina (Tb), brucelosis en los animales (Br), rabia en bovinos y especies ganaderas, garrapata (*Boophilus spp.*), e infestación por *varroa*, así como, la vigilancia de influenza aviar notificable. Estas acciones benefician a pequeños y medianos productores, además de mantener y mejorar el estatus zoonosario en las diferentes entidades federativas. Lo anterior, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, respecto de la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo mexicano, lo que favorece la producción y comercialización de ganado libre de plagas y enfermedades.

A nivel mundial existe un gran intercambio comercial de productos y subproductos de origen pecuario y debido al surgimiento de enfermedades en los países con los cuales México tiene relaciones comerciales, es necesario continuar con el establecimiento de cuarentenas, así como regular y establecer los procedimientos, actividades, criterios,

características y medidas sanitarias que se realizarán dentro de las mismas con el fin de actuar en estricto apego a la normatividad aplicable.

Por lo antes expuesto, se consideró necesaria la revisión de la NOM-054-ZOO-1996 convocando a especialistas en la materia, para realizar un análisis sistemático en el cual se determinó que la aplicación de la NOM ha fomentado el avance en los estatus zoonosológicos, la prevención de la diseminación de enfermedades, así como la protección a la producción pecuaria, la salud animal y de los consumidores.

## **II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA**

Una cuarentena es el conjunto de medidas preventivas, restrictivas y de actividades zoonosológicas, que se desarrollan para evitar la propagación de una enfermedad en una región a partir de un foco notificado; o bien, para impedir la introducción de una enfermedad a una región, entidad federativa o al territorio nacional. Con la aplicación de la "NOM-054-ZOO-1996, *Establecimiento de cuarentenas para animales y sus productos*" se ha reforzado el control de la movilización de animales, sus productos y subproductos, tanto a nivel nacional, como para los que ingresen al país, así como en aquellos animales enfermos o sospechosos de ser portadores de plagas o enfermedades.

Las buenas prácticas de producción y manejo de los animales, junto con la bioseguridad, garantizan la salud animal minimizando el riesgo de entrada de agentes causantes de enfermedades o plagas que puedan afectar a los animales e impactar en su producción. Sin embargo, en caso de un riesgo, las cuarentenas son fundamentales para prevenir y controlar la diseminación de las enfermedades y plagas exóticas o emergentes que afectan a las especies animales, además de apoyar en la toma de decisiones para las acciones de vigilancia, prevención, control y en su caso erradicación de estas enfermedades que impactan negativamente a la producción pecuaria, la salud pública, así como al comercio nacional e internacional.

En referencia a reconocimientos internacionales, debido a que la infección de Tb en los Estados Unidos de América (EUA) está confinada solo a una pequeña parte del país, las autoridades del Servicio de Inspección de Sanidad Animal y Vegetal del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (APHIS-USDA por sus siglas en inglés) y el Senasica acordaron la realización de un Plan estratégico conjunto, en donde las estrategias de la campaña se basan en reducir la prevalencia de la enfermedad, buscando minimizar el riesgo de que los animales expuestos o afectados por Tb se movilicen durante el comercio



nacional e internacional, lo cual ha podido llevarse a cabo, entre otras acciones, por la implementación de cuarentenas en hatos infectados.

El control de la movilización también está vigente en los lotes de ganado mexicano que deben llegar libres de garrapata y son inspeccionados en los puertos fronterizos con los EUA, sin mostrar evidencia de enfermedades transmisibles por este ectoparásito. Para cumplir con lo anterior, cualquier ganado encontrado con garrapatas en la frontera de México - EUA es puesto en cuarentena y se le aplica tratamiento garrapaticida antes de ser presentados de nuevo para su exportación hacia los Estados Unidos. Esta medida ha contribuido en una disminución de la presencia del ectoparásito en el ganado.

Las acciones antes descritas, permitieron que el 30 de marzo de 2015, el APHIS-USDA reconociera al estado de Sonora como libre de garrapata *Boophilus spp.* Asimismo, el 28 de marzo de 2018, se le otorgó este reconocimiento al estado de Chihuahua, con excepción de los municipios de Guadalupe y Calvo y Morelos; adicionalmente el 18 de noviembre de 2019 el estado de Baja California fue reconocido como libre de este ectoparásito.

### III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

En los siguientes cuadros, con información proporcionada por la Dirección de Campañas Zoonositarias y la Comisión México-Estados Unidos para la prevención de la Fiebre Aftosa y otras enfermedades exóticas de los animales (CPA), se muestran las cuarentenas implementadas para distintas enfermedades, así como sus diferentes modalidades, en conjunto con el número de levantamientos de cuarentena que se hicieron, de 2017 a septiembre de 2022:

TIPO DE CUARENTENA IMPLEMENTADA/LIBERADA DURANTE EL 2017														
Enfermedad	Total		Definitiva		Condicionada		Precautoria		Preventiva		Interna		Externa	
	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib
Tuberculosis bovina	0	0	11	3	0	0	0	0	37	13	0	0	0	0
Brucelosis en bovinos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Brucelosis en caprinos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Brucelosis en ovinos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Garrapata <i>Boophilus spp.</i>	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Influenza Aviar H7N3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Influenza Aviar H5N2	20	16	0	0	104	99	0	0	0	0	0	0	0	0
Newcastle	48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

TIPO DE CUARENTENA IMPLEMENTADA/LIBERADA DURANTE EL 2018														
Enfermedad	Total		Definitiva		Condicionada		Precautoria		Preventiva		Interna		Externa	
	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib
Tuberculosis bovina	0	0	63	33	0	0	0	0	402	162	0	0	0	0
Brucelosis en bovinos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Brucelosis en caprinos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Brucelosis en ovinos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Garrapata <i>Boophilus spp.</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Influenza Aviar H7N3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Influenza Aviar H5N2	7	0	0	0	94	75	0	0	0	0	0	0	0	0
Newcastle	24	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

TIPO DE CUARENTENA IMPLEMENTADA/LIBERADA DURANTE EL 2019														
Enfermedad	Total		Definitiva		Condicionada		Precautoria		Preventiva		Interna		Externa	
	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib
Tuberculosis bovina	0	0	237	128	0	0	0	0	1004	462	0	0	0	0
Brucelosis en bovinos	0	0	93	131	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Brucelosis en caprinos	0	0	37	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Brucelosis en ovinos	0	0	12	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Epididimitis ovina	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Garrapata <i>Boophilus spp.</i>	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Influenza Aviar H7N3	30	30	0	0	11	10	0	0	0	0	0	0	0	0
Influenza Aviar H5N2	4	3	0	0	118	82	0	0	0	0	0	0	0	0
Newcastle	32	31	0	0	1	1	3	3	0	0	0	0	0	0

TIPO DE CUARENTENA IMPLEMENTADA/LIBERADA DURANTE EL 2020														
Enfermedad	Total		Definitiva		Condicionada		Precautoria		Preventiva		Interna		Externa	
	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib
Tuberculosis bovina	0	0	276	150	0	0	0	0	1092	546	0	0	0	0
Brucelosis en bovinos	0	0	39	82	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Brucelosis en caprinos	0	0	34	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Brucelosis en ovinos	0	0	8	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Epididimitis ovina	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Garrapata <i>Boophilus spp.</i>	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Influenza Aviar H7N3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Influenza Aviar H5N2	1	1	0	0	1	1	10	10	0	0	0	0	0	0
Newcastle	9	9	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0

TIPO DE CUARENTENA IMPLEMENTADA/LIBERADA DURANTE EL 2021														
Enfermedad	Total		Definitiva		Condicionada		Precautoria		Preventiva		Interna		Externa	
	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib
Tuberculosis bovina	0	0	315	197	0	0	0	0	1093	600	0	0	0	0
Brucelosis en bovinos	0	0	164	163	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Brucelosis en caprinos	0	0	67	64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Brucelosis en ovinos	0	0	29	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Epididimitis ovina	0	0	29	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Garrapata <i>Boophilus spp.</i>	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Influenza Aviar H7N3	9	7	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Influenza Aviar H5N2	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0
Newcastle	32	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

TIPO DE CUARENTENA IMPLEMENTADA/LIBERADA DURANTE EL 2022 (tercer trimestre)														
Enfermedad	Total		Definitiva		Condicionada		Precautoria		Preventiva		Interna		Externa	
	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib	Impl	Lib
Tuberculosis bovina	0	0	164	88	0	0	0	0	723	374	0	0	0	0
Brucelosis en bovinos	0	0	93	175	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Brucelosis en caprinos	0	0	52	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Brucelosis en ovinos	0	0	14	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Epididimitis ovina	0	0	35	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Garrapata <i>Boophilus spp.</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Influenza Aviar H7N3	29	22	0	0	43	38	3	3	0	0	0	0	0	0
Influenza Aviar H5N2	0	0	0	0	44	3	2	2	0	0	0	0	0	0
Newcastle	2	0	0	0	31	8	0	0	0	0	0	0	0	0

\*Impl. = Cuarentenas implementadas.

\*Lib. = Cuarentenas liberadas.

Fuente: DGSA - SENASICA

Como se puede apreciar, en materia de Influenza aviar, tanto de los serotipos H7N3 y H5N2; así como Newcastle, son enfermedades en las que se han implementado con mayor frecuencia cuarentenas "Totales"; mientras que, para los casos de enfermedades en rumiantes y pequeños rumiantes, el tipo de cuarentena implementada en la mayoría de las ocasiones es en la modalidad de "Definitiva".

Las cuarentenas “Condicionadas” han sido implementadas para los casos de enfermedades aviares y de garrapata *Boophilus spp*; por otro lado, las cuarentenas en su modalidad de “Preventivas” sobresalen en cantidad en los casos de Tuberculosis bovina, teniendo en cuenta que se aplicará a todos los hatos o lotes en donde se encuentren animales reactivos a la prueba de tuberculina, para proceder a una cuarentena definitiva en los hatos en donde la infección por *Mycobacterium bovis* ha sido confirmada por resultado de laboratorio.

Mientras que para las cuarentenas precautorias se maneja este término en enfermedades como Newcastle en los años 2019 y 2020, y de Influenza Aviar en 2020 (H5N2) y 2022 (H7N3 y H5N2). En los cinco años revisados no se tuvo registro de implementación de cuarentenas de tipo Interna y Externa.

El uso variado en la implementación de las diferentes modalidades de cuarentenas está en función de la naturaleza de la enfermedad y su hospedero, así como de las definiciones de cuarentena que están contenidas en las respectivas Normas y Acuerdos de cada enfermedad.

#### **IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)**

Con motivo de la publicación de la Ley Federal de Sanidad Animal<sup>1</sup> y su Reglamento<sup>2</sup>, así como la Ley de infraestructura de la calidad<sup>3</sup>, es necesario analizar la regulación técnica de observancia obligatoria vigente, para que ésta sea congruente con los instrumentos y procedimientos jurídicos y normativos en los cuales se fundamente la *NOM-054-ZOO-1996, “Establecimiento de cuarentenas para animales y sus productos”* para que sea alineada a la situación zoonosanitaria actual con el fin de sentar bases para organizar, administrar y aplicar las medidas de defensa y prevención de plagas y enfermedades, que se encuentran presentes en el territorio nacional, apoyando el avance y adecuado desarrollo de las campañas zoonosanitarias, además de realizar acciones para el control y en su caso erradicación de las plagas y enfermedades que se combaten a través de estas.

Los objetivos primarios de una estrategia de control son prevenir el contacto entre animales infectados y susceptibles y a su vez prevenir la diseminación de enfermedades a zonas libres, lo cual puede lograrse a través de la aplicación de cuarentenas.

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007.

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2012.

<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, la NOM-054-ZOO-1996, fue publicada hace más de 20 años y está fundamentada en la Ley Federal de Sanidad Animal del 8 de junio de 1998, cuando las condiciones sanitarias y regulatorias eran distintas a las actuales, por lo que, con el objetivo de actualizar la norma se considera importante su **modificación** con la finalidad de establecer criterios uniformes, que permitan regular de forma eficiente la operación de las actividades relacionadas con la aplicación de cuarentenas, en beneficio de la producción pecuaria y la salud animal del país.

De los puntos a destacar que son susceptibles de modificación, se identifican los siguientes:

- La actualización de los fundamentos legales conforme a la Ley Federal de Sanidad Animal y su reglamento.
- La aplicación de la presente Norma corresponde a la Dirección General de Salud Animal, a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, así como a las **Representaciones** de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.
- La actualización de las "Referencias", ya que se mencionan normas que han sido canceladas debido al avance sanitario que se ha logrado, tales como: NOM-005-ZOO-1994 Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar, NOM-007-ZOO 1994 Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky, NOM-013-ZOO-1994 Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle, Presentación Velogénica, NOM-037-ZOO-1995 Campaña Nacional contra la Fiebre Porcina Clásica y la NOM-044-ZOO-1994 Campaña Nacional contra la Influenza aviar.
- Asimismo, la indicación de que las normas que aún continúan vigentes, han tenido modificaciones, como es el caso de: NOM-001-ZOO-1994 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas, NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos y NOM-031-ZOO-1995 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*).
- Acuerdos vigentes que también implican la aplicación de cuarentenas, como el caso del *Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad.*

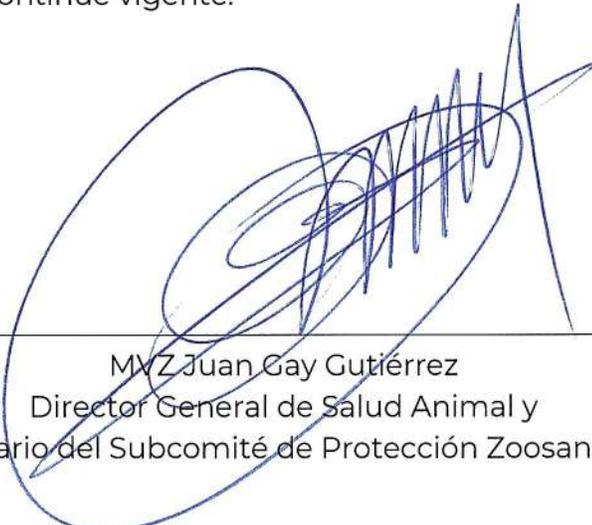


- Homologar los tipos de cuarentena que contiene la NOM-054-ZOO-1996 con las que prevé la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento.
- Resulta necesario profundizar en medidas tendientes a un mejor control en los aspectos técnicos y operativos para la aplicación y liberación de cuarentenas.

## **V. CONCLUSIÓN**

Se considera necesaria la **modificación** de la presente norma con la finalidad de alinearla a la normatividad vigente, lo que permitirá coadyuvar a mejorar la sanidad, producción y productividad pecuaria del país.

Una vez determinado el resultado de la revisión quinquenal correspondiente a la “*Norma Oficial Mexicana NOM-054-ZOO-1996, Establecimiento de Cuarentenas para Animales y sus Productos*”, que mandata el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece entregar el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste se notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana continúe vigente.



---

MVZ Juan Gay Gutiérrez  
Director General de Salud Animal y  
Secretario del Subcomité de Protección Zoonosaria